



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARIA DE HACIENDA

(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: www.sabaneta.gov.co, en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso y se fija hoy 28 de marzo de 2023 a las 5:30 PM.


JORGE MARIO SIERRA MONTOYA
Secretario de Hacienda

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz – Auxiliar Administrativa




SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02

1500

RESOLUCIÓN IC N° 96 Fecha: 28 de enero de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 1 de 2	

“POR LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CON CARGO A LA SOCIEDAD REFRIMED S.A.S CON NIT 900.637.720”

EL LÍDER DE PROGRAMA – ÁREA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de sus facultades legales; en especial las conferidas en el Acuerdo 04 de 2014, Decreto 073 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la sociedad REFRIMED S.A.S CON NIT 900.637.720 presentó declaración y autoliquidación privada período gravable 2017, vigencia fiscal 2018, radicada por el Área de Impuestos Municipales bajo el consecutivo N° 2677 del 26 de abril de 2018

2. Que según los datos informados por la sociedad REFRIMED S.A.S en el formulario de declaración y autoliquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio, se estableció que es una actividad desarrollada en el Municipio de Sabaneta en forma ocasional, consistente en actividades de Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo., según actividad económica CIIU 3312 –Artículo 51 del Estatuto Tributario-


3. Que según las disposiciones legales vigentes, contenidas en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal; El Área de Impuestos Municipales procedió a clasificar la actividad mercantil desarrollada por la sociedad REFRIMED S.A.S y con ello determinar el monto de las obligaciones en materia de Impuesto de Industria y Comercio.

4. Que con base en los datos declarados autoliquidados por la sociedad REFRIMED S.A.S, se calculó Impuesto de Industria y Comercio anual, por valor de SEIS MIL PESOS (\$6.000) según factura No 494310, con fecha límite de pago 25 de septiembre de 2018:

Industria y comercio	\$6.000
TOTAL IMPUESTO VIGENCIA FISCAL 2018	\$6.000

5. Que a la fecha de expedición de la presente actuación, la sociedad REFRIMED S.A.S CON NIT 900.637.720 no ha cancelado el importe liquidado en el numeral anterior, lo que genera la liquidación de interés por mora según las condiciones del Artículo 188 del Estatuto Tributario Municipal y lo dispuesto en la ley 788 de 2002.

6. Que se debe fijar debido cobrar con cargo a la sociedad REFRIMED S.A.S, por valor de SEIS MIL PESOS (\$6.000) Sin perjuicio de los intereses por mora que se le causen al momento de hacer efectivo el pago.

RESOLUCIÓN IC N° 96 Fecha: 28 de enero de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 2 de 2	

7. Que se advierte por medio de este acto administrativo que, los valores declarados por el contribuyente, están sometidos a procesos de fiscalización tributaria de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional y local y en el momento que lo disponga la Secretaría de Hacienda de Sabaneta. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar debido cobrar a la sociedad REFRIMED S.A.S CON NIT 900.637.720, en la suma de SEIS MIL PESOS (\$6.000), por concepto de Impuesto de Industria y Comercio. Este valor debe ser pagado en la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio de Sabaneta ubicada en la carrera 45 N° 71 sur 24, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, sin perjuicio de los intereses por mora que se le causen al momento de hacer efectivo el pago y que se detalla de la siguiente forma:

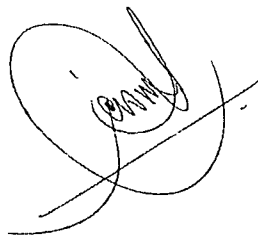
CONCEPTO	SALDO INSOLUTO
Impuesto Industria y comercio	\$6.000
TOTAL DEBIDO COBRAR IMPUESTO	\$6.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.


Dada en Sabaneta a los veintiocho (28) días de enero de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
 Líder de Programa -Impuestos Municipales

(Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)


 Digitó: Bertha Inés Valderrama Yepes – Profesional de Apoyo a la Gestión-